



MEMORANDO N° 0457-A-GADMSQ-2023.

DE: SR. PABLO VELASCO G., ALCALDE CANTONAL **FECHA:** 07 DE AGOSTO DE 2023
PARA: AB. WILLIAM BARBA, SECRETARIO DE CONCEJO **ASUNTO:** REMITIENDO ACTO NORMATIVO
 ING. LUIS CARVAJAL, JEFE DE PERSONAL

Con Memorando No. AJ-408-2023, de fecha Quero 26 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Daniela Vasco Manzano, Procurador Síndico Municipal, en respuesta a la sumilla inserta en el memorando No. 00146-UATH-GADMSCQ-2023, de 21 de julio de 2023, con el cual se indica:

« (...) se proceda a la Inmediata Reforma al Manual de Clasificación de Puestos del GAD Municipal respecto al puesto de MÉDICO OCUPACIONAL, cumpliendo lo que dispone la LOSEP y la Ordenanza de la Escala Remunerativas, al respecto me permito adjuntar la reforma referente a lo solicitado para su aprobación mediante Resolución Administrativa (...).»

En tal sentido me permito indicar que conforme lo que dispone el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, en tal sentido es procedente realizar el correspondiente Acto Normativo de Carácter Administrativo Interno, por tratarse de asuntos inherentes al funcionamiento interno de la Institución.

Por lo expuesto, me permito remitir adjunto el documento (Acto Normativo Nro. GADMSQ-2023-002) elaborado por esta Procuraduría Sindica para su suscripción y notificación.»

En esta virtud remito UN EJEMPLAR ORIGINAL del ACTO NORMATIVO Nro. GADMSQ-2023-002 de carácter Administrativo Interno suscrito por el señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde de Santiago de Quero, con el cual conforme al Art. Primero Aprobar la CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ESCALAFÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERO, únicamente en cuanto al puesto de MÉDICO OCUPACIONAL contenido en la foja 0000000034, (...).

Además, en cumplimiento a lo resuelto en las disposiciones: «(...) SEGUNDO: se remita al seno del Concejo Municipal para conocimiento de este Órgano, conforme determina la Ley. TERCERO.- Encárguese al Jefe de Personal del GAD Municipal Santiago de Quero el cumplimiento del presente acto.»

Sr. PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
Alcalde de Santiago de Quero



DOCUMENTOS de:	ORIGINALES	COPIAS	TOTAL
Acto Normativo	02		





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Acto Normativo Nro. GADMSQ-2023-002
De Carácter Administrativo Interno

**PABLO DAVID VELASCO GARCES
ALCALDE DE SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

- Que, Que, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, de acuerdo con el numeral segundo del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE- dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 idem, señala que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, respecto de la Autonomía señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; En cuanto a la autonomía administrativa indica que: consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley; y, respecto de la autonomía financiera señala que: ".....se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.";
- Que, el artículo 6 del COOTAD, referente a la garantía de autonomía previene que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extranjera podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



- propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;
- Que, el artículo 60 del COOTAD, establece como atribución del Alcalde cantonal: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”;
- Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al referirse a la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados señala que: “...será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas...”;
- Que, en el artículo 62 la Ley Orgánica del Servicio Público, determina la obligatoriedad de cumplimiento del subsistema de clasificación de puestos para el sector público, sin embargo, en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, concordante con lo determinado en el inciso tercero del artículo 163 del Reglamento General de la LOSEP;
- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Novena indica: “...Los contratos que se hubieren suscrito con profesionales médicos, odontólogos, enfermeras, tecnólogos médicos, obstetras y psicólogos clínicos, en los cuales se haya establecido una jornada de trabajo inferior a 8 horas, serán reformados para establecer una jornada de trabajo de 8 horas...”;
- Que, la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, vigente, contempla para el cargo de MÉDICO OCUPACIONAL la Escala Remunerativa del Grupo Ocupacional (7), Grado (13) y la Remuneración Mensual Unificada (USD\$1676);
- Que, la Resolución No. MRL-2014-0674, del Ministerio de Relaciones Laborales, en su Artículo 2 establece la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos: MÉDICOS 8 HORAS DIARIAS (8HD). Grupo Ocupacional (7), Grado (13) y la Remuneración Mensual Unificada (USD\$1676);
- Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 31 de diciembre de 2014, el ejecutivo aprobó el Manual de Clasificación de Puestos y de Escalafón de las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos;
- Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 22 de febrero de 2017, el ejecutivo aprobó la Reforma al Reglamento del Manual de Clasificación de Puestos y de Escalafón de las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos;
- Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 04 de enero de 2018, el ejecutivo aprobó la Segunda Reforma al Reglamento del Manual de Clasificación de Puestos y de Escalafón de las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 06 de enero de 2022, el ejecutivo aprobó la Tercera Reforma al Reglamento del Manual de Clasificación de Puestos y de Escalafón de las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos;

Que, mediante Memorando No. 00146-UATH-GADMCSQ-2023, de fecha Quero 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Carvajal, Jefe de Personal, solicita a la máxima autoridad administrativa "(...) se proceda a la Inmediata Reforma al Manual de Clasificación de Puestos del GAD Municipal respecto al puesto de MÉDICO OCUPACIONAL, cumpliendo lo que dispone la LOSEP y la Ordenanza de la Escala Remunerativas, al respecto me permito adjuntar la reforma referente a lo solicitado para su aprobación mediante Resolución Administrativa";

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, como Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero,

DISPONER:

PRIMERO. - Aprobar la CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE ESCALAFÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERO, únicamente en cuanto al puesto de MÉDICO OCUPACIONAL contenido en la foja 0000000033, conforme la siguiente descripción y perfil del puesto:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO				
A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		B. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS		C. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
Categoría: Profesional Subcategoría: Seguridad Ocupacional Grupos Ocupacionales: Seguridad y Conservación de Personas Subgrupos Ocupacionales: Supervisor Puntos 7 Nivel: 13 Asignación: Zonal	DETALLE: Alcabán Cortesal, Jefe de Personal, Personal de la Institución	Nivel de Experiencia: Área de Conocimiento:	Título Superior: Tecnológico Superior Título Medio: Médico General, Médico Ocupacional	
Descripción del Puesto: Describir, prevenir, promover y sustituir las enfermedades de los servidores de la institución, a través de exámenes clínicos, laboratorios, diagnósticos y asistenciales con énfasis en la salud ocupacional.		EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		
		Tiempo de Experiencia: 8 años	Tecnológico Superior: 8 años	Título Medio: 3 años
		ESPECIALIDAD DE LA ESPECIALIDAD		
		Medicina General		
		CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO		
		Medicina Ocupacional		
		COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
		Descripción de la Competencia: Análisis y Toma de Decisiones	Nivel: Alto	Competencia Observable: Tener dominio de comprender cómo afecta la salud de la familia y el bienestar de la institución, y de la sostenibilidad del desarrollo del sistema. Analizar y evaluar la sostenibilidad del sistema de la institución.
Realizar control médico periódico o preventivo laboralmente expuestos a las situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para su salud.	Medicina Ocupacional	Organización / Asesoramiento: Monitoreo y Control:	Nivel: Alto	Competencia Observable: Asesorar a los administrativos de la institución en materia de su salud ocupacional, promoviendo prácticas y estrategias que permitan mejorar el bienestar ocupacional.
Diagnosticar y prevenir el estado de salud de los servidores de la institución.	Medicina Ocupacional	Indicador Asesoría: (análisis de puntajes, análisis de riesgo, control de salud)	Nivel: Medio	Competencia Observable: Identificar la información significativa, buscar y organizar los datos relevantes para el desarrollo de programas y acciones.
Controlar el cumplimiento de las prácticas y acciones relacionadas con el estado de seguridad y salud ocupacional.	Medicina Ocupacional	Identificación de Problemas	Nivel: Bajo	Competencia Observable: Buscar información relevante para identificar problemas.
		COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS		
		Descripción de la Competencia: Trabajo en Equipo	Nivel: Medio	Competencia Observable: Promover la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valorar oportunamente los límites y responsabilidades de los miembros, manteniendo un actitud abierta para promover el trabajo en equipo.
Definir y elaborar planes, programas, proyectos de salud preventivos e indicadores de salud ocupacional.	Medicina Ocupacional	Operación de Servicio	Nivel: Alto	Competencia Observable: Desarrollar acciones en relación a los cambios internos o externos que impliquen, desarrollar conocimientos de la operación y gestión de servicios administrativos.
Reportar oportunamente las anomalías en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución.	Medicina Ocupacional	Organización y los Resultados	Nivel: Alto	Competencia Observable: Mantener los canales comunicacionales para cumplir con los estados operativos. Operar y brindar atención al público.
Los programas de administración en materia de seguridad, salud y salud ocupacional.	Medicina Ocupacional	Controlación de Resultados	Nivel: Medio	Competencia Observable: Mantener y actualizar los datos de los programas de salud ocupacional.
		Seguimiento	Nivel: Medio	Competencia Observable: De manera oportuna y de acuerdo a los procedimientos establecidos, reportar los resultados de los programas de salud ocupacional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



SEGUNDO. - Se remita al seno del Concejo Municipal para conocimiento de este Órgano, conforme determina la Ley.

TERCERO. - Encárguese al Jefe de Personal del GAD Municipal Santiago de Quero el cumplimiento del presente acto.

El presente Acto Normativo de Carácter Administrativo Interno, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Santiago de Quero, a los 26 días del mes de julio del 2023.



Pablo David Velasco Garcés
Alcalde de Santiago de Quero

C.C.- TALENTO HUMANO / SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL